

**RESOLUCIÓN No. 10981 DEL 31-10-2023**

*“Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la evaluación de eficiencia de tea para quema de gas natural en producción y la presentación de informe de resultados por parte de las Compañías Operadoras del sector hidrocarburos”*

**EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES- VORP  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, y las Resoluciones 40066 de 2022, 0137 de 2023, 40317 de 2023 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que de conformidad con el artículo 332 de la Constitución Política: “El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes”.

Que el Decreto - Ley 4137 del 03 de noviembre de 2011, “*Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH*”, dispuso en el numeral 17 del artículo 4, subrogado por el artículo 3 del Decreto 714 del 10 de abril de 2012, “*Por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH y se dictan otras disposiciones*”, que corresponde a esta Entidad “*Hacer seguimiento al cumplimiento de las normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos dirigidas al aprovechamiento de los recursos de manera racional e integral*”.

Que Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías*” en su artículo 7 “*Funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas*” define en el numeral 2 que: “*La Agencia Nacional de Hidrocarburos o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las siguientes funciones relacionadas con la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos: ejercerá el seguimiento y control de los contratos y convenios; verificará la medición y monitoreo a los volúmenes de producción y verificará el correcto desmantelamiento, taponamiento y abandono de pozos y facilidades.*”

Que el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

*“( ... ) La fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, deberá estar orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamientos, abandono y en general de cierres de operaciones tanto mineras como de hidrocarburos, según corresponda; igualmente incluye la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras y de hidrocarburos...”*

Que el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 40066 de 2022, “*Por la cual se establecen requerimientos técnicos para la detección y reparación de fugas, el aprovechamiento, quema y venteo de gas natural durante las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos*”, modificada por la Resolución 40317 de 2023, “*Por la cual se modifica la Resolución 40066 de 11 de febrero de 2022, mediante la cual se establecen requerimientos técnicos para la detección y reparación de fugas, el aprovechamiento, quema y venteo de gas natural durante las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos*”, en el artículo 3., que modificó el artículo 22 de la Resolución 40066 de 2022, sobre la eficiencia de la Tea, indicó entre otras cosas que: “*La Entidad de Fiscalización, a más tardar el 31 de octubre de 2023, establecerá los lineamientos técnicos, incluida la eficiencia mínima y la metodología de que trata el inciso anterior, tanto para la evaluación de la eficiencia de la Tea como para la presentación del informe de resultados, en concordancia con estándares internacionales y mejores prácticas aplicables a la materia*”.

## RESOLUCIÓN No. 10981 DEL 31-10-2023

*“Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la evaluación de eficiencia de tea para quema de gas natural en producción y la presentación de informe de resultados por parte de las Compañías Operadoras del sector hidrocarburos”*

Que en virtud de la expedición por parte de la Agencia Nacional Hidrocarburos- ANH, de la Resolución 0137 del 17 de febrero de 2023, *“Por la cual se asignan unas funciones y se adoptan otras disposiciones”*, quedaron derogadas las resoluciones 767 del 15 de julio de 2022, *“Por la cual se asignan unas funciones y se adoptan otras disposiciones”* y 1116 del 16 de septiembre de 2022, *“Por la cual se adicionan unas funciones a la Resolución 767 del 15 de julio de 2022”*.

Que de conformidad a lo dispuesto por la Agencia Nacional Hidrocarburos- ANH, en la Resolución 0137 del 17 de febrero de 2023, le corresponde al Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones - VORP expedir los lineamientos definidos en la Resolución 40066 del 11 de febrero de 2022, *“Por la cual se establecen requerimientos técnicos para la detección y reparación de fugas, el aprovechamiento, quema y venteo de gas natural durante las actividades de exploración y de explotación de hidrocarburos”*, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución 40317 de 2023, que modificó el artículo 22 de la Resolución número 40066 de 2022, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, que dispuso que *“La Entidad de Fiscalización, a más tardar el 31 de octubre del 2023, establecerá los lineamientos técnicos, incluida la eficiencia mínima y la metodología de que trata el inciso anterior, tanto para la evaluación de la eficiencia de la Tea como la presentación del informe de resultados, en concordancia con estándares internacionales y mejores prácticas aplicables a la materia.(...)”*.

Que el proyecto de acto administrativo que determina los *“Lineamientos Técnicos para la evaluación de eficiencia de tea para quema de gas natural en producción y la presentación del informe de resultados, por parte de las Compañías Operadoras del sector hidrocarburos”* se publicó en la página Web de la ANH entre el 17 y el 23 de octubre de 2023, a efectos de que todos los interesados presentaran las observaciones a los mismos.

Que de acuerdo con lo anterior, se recibieron 32 comentarios distribuidos entre seis (6) (entidades públicas y privadas), los que una vez evaluados a la luz de la pertinencia, dieron lugar a la modificación de los lineamientos enunciados en el acápite anterior.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, el Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Operaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** Adoptar los *“Lineamientos Técnicos para la evaluación de eficiencia de tea para quema de gas natural en producción y la presentación del informe de resultados, por parte de las Compañías Operadoras del sector hidrocarburos”*, documento que se anexa a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

**Artículo Segundo.** Comunicar por intermedio de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación -OTI, la presente Resolución y los anexos a todas las dependencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH.

**Artículo Tercero.** Publicar en la Página WEB de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y en el Diario Oficial la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN No. 10981 DEL 31-10-2023**

*“Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la evaluación de eficiencia de tea para quema de gas natural en producción y la presentación de informe de resultados por parte de las Compañías Operadoras del sector hidrocarburos”*

Expedida en Bogotá D.C., treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023

**Notifíquese, comuníquese y cúmplase.**



**Rafael Alberto Fajardo Moreno**  
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones

**Rafael Alberto Fajardo Moreno**  
**Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones**

Aprobó: Johanna Milena Aragón Sandoval/Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)/ Componente Jurídico 

Revisó: Diana Carolina Arbeláez Arciniegas/Contratista/Componente Jurídico VORP 

Proyectó: Esther Dávila Visbal/Contratista/ Componente Jurídico 

ssy Buitrago / OAJ //Componente Jurídico 

Luz María Celis L./Contratista/Componente Jurídico 